

RES. 503/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000764, Ent. N° 0519/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (“MEC”) relacionadas con el convenio marco suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“MTO”);

RESULTANDO: 1) que con fecha 22 de julio de 2020, el MTO y el MEC suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunto en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover un relacionamiento permanente;

2) que, de acuerdo a la Cláusula Segunda, la realización de los fines y el objeto del convenio, se instrumentó con los siguientes cometidos: **a)** la realización de obras de reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas, en edificios sede o de asiento de dependencias del MEC, así como otras obras de prioridad institucional para el MEC y **b)** la elaboración de programas, proyectos y proyectos ejecutivos arquitectónicos que comprendan obras, tales como las referidas en el literal a) antes citado;

3) que la Cláusula Tercera estableció que en caso de que la Dirección Nacional de Arquitectura del MTO realice estudios, anteproyectos y/o proyectos ejecutivos en función de lo definido en la cláusula segunda, es de aplicación lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre 2018, por lo cual el MEC aportará a dicha Dirección el monto

equivalente al previsto en la citada ley. La Dirección Nacional de Arquitectura actuará en estas obras y trabajos por el Régimen de Administración Directa y/o por contrato con empresas particulares;

4) que el monto total del acuerdo se estipuló en la suma de hasta \$ 200.000.000, pudiendo presentarse modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados en virtud del tipo de estructuras preexistentes donde se insertarán las obras a realizar. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, el MEC gestionará el refuerzo correspondiente;

5) que con fecha 9 de setiembre de 2020 el Tribunal de Cuentas, mediante Resolución N° 1787/2020 de 9/9/2020, acordó cometer al Contador Auditor destacado la intervención del gasto de hasta \$ 20:000.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones establecidas en la resolución definitiva coincidan con los antecedentes remitidos a este Tribunal;

6) que en la oportunidad, (entrada N° 519/2021) se remite Resolución del Director de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación de 2/12/2020 mediante la cual se autoriza la transferencia ad referendum de la intervención previa del Tribunal de Cuentas, por un importe total de \$ 7.100.000 al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la realización de las obras que se detallan en bienes declarados monumentos históricos: Teatro Stella \$ 2.000.000, Estancia Narbona \$ 3.000.000, Calera Las Huérfanas \$ 1.100.000, Casa de Vaz Ferreira \$ 1.000.000, las que se imputarán con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 008, Programa 281, Proyecto 722, Financiación 1.2 Recursos de afectación especial, Objeto del gasto 382;

7) que mediante informe del Gerente del Área de Planificación y Gestión Financiero Contable de fecha 22/12/2020, se indica que se remiten los antecedentes, en virtud de que la transferencia supera el importe

de \$ 20.000.000 que fueran cometidos por el Tribunal de Cuentas al Contador Auditor (Resultando 5);

CONSIDERANDO: 1) que conforme se detalló en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 1787/2020 de 9/9/2020, el monto a transferir previsto en el convenio alcanza los \$ 200:000.000 (Resultando 5);

2) que sin perjuicio de ello, en el Acuerdo de la citada Resolución se padeció un error de transcripción, habiéndose cometido la intervención de la cifra de hasta \$ 20:000.000;

3) que en función de ello, corresponde rectificar la citada Resolución, y cometer la intervención del gasto de hasta \$ 200:000.000, incluyendo la transferencia remitida en la oportunidad;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Modificar el Numeral 1 del Acuerdo de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 1787/2020 de 9/9/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
“1) Dictada la Resolución por el ordenador competente cometer al Contador Auditor destacado la intervención del gasto de hasta \$ 200.000.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que las condiciones establecidas en la resolución definitiva coincidan con los antecedentes remitidos a este Tribunal”;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

cr